

REVOCA PARCIALMENTE Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°194, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021, QUE APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN AL LLAMADO "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE VALDIVIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, AÑO 2021 - LÍNEAS PELLETS Y KEROSENE".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0261

SANTIAGO,

05 ABR 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°249 de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención y toma de razón; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N°4 de 1 de octubre de 2010 y el Decreto Supremo N°6 de 11 de febrero de 2020, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; En la Resolución Exenta N°194, de fecha 16 de marzo del 2021, del Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; el Memorándum N°44/2021 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos; el Memorándum conductor N°3.548/2021 de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N°194, de fecha 16 de marzo de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las bases de postulación al llamado "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE VALDIVIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, AÑO 2021 - LÍNEAS PELLETS Y KEROSENE".

2.- Que, el objeto del programa individualizado precedentemente, es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de

leña en la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña instalada, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

3.- Que, a través del memorándum N°44/2021, de fecha 31 de marzo de 2021, el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Los Ríos, solicitó modificar la Resolución Exenta citada en el considerando primero, específicamente en el numeral 6 (Calendario del Proceso de Selección - Periodo de postulación), ampliando el plazo dispuesto para el desarrollo de esta etapa, a fin de contar con el tiempo necesario para su desarrollo, considerando para ello que se requiere a su vez modificar el punto 14. Aceptación de Términos y Condiciones, Ítem 4, relacionado a las garantías; y, eliminar del punto 7.3 de las mencionadas bases, la línea kerosene y todo lo correspondiente a ella en dicha resolución, esto considerando que no se cuenta con calefactores de la línea kerosene adquiridos el año 2020, debiéndose eliminar dicha línea, quedando las personas que postularon a ella consideradas como postulantes en un nuevo llamado. Finalmente, solicita modificar el nombre del llamado a "Programa de Recambio de Artefactos a leña, por sistemas de calefacción más eficientes y menos contaminantes en viviendas de la comuna de Valdivia de la región de Los Ríos, año 2021 - Línea pellets".

4.- Que, el párrafo final del numeral 6. de las mencionadas bases de postulación, señala que la Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

5.- Que, la ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en su artículo 61 dispone que los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado.

6.- Que, asimismo en virtud del principio de eficiencia y eficacia, de economía procesal y de conservación de los actos administrativos, si un acto administrativo tiene una parte afectada por un vicio y otra parte que no lo está, la parte no afectada subsiste, mientras que la afectada puede dejarse sin efecto.

7.- Que, de conformidad con lo señalado, y considerando que se estima necesario que el proceso correspondiente a la línea pellets subsista, es que dicha línea quedará vigente.

8.- Que, habida consideración de los hechos expuestos, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1° REVÓCASE PARCIALMENTE la Resolución Exenta N°194, de fecha 16 de marzo de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba las bases de postulación al llamado "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE VALDIVIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, AÑO 2021 - LÍNEAS PELLETS Y KEROSENE", en todo lo correspondiente a la línea kerosene.

2° APRUÉBASE, la modificación de la Resolución Exenta N°194, de fecha 16 de marzo de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba las bases de postulación al llamado "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE VALDIVIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, AÑO 2021 - LÍNEAS PELLETS Y KEROSENE", de acuerdo a lo siguiente:

**DONDE DICE:**

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE VALDIVIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, AÑO 2021 - LÍNEAS PELLETS Y KEROSENE"

**DEBE DECIR:**

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE VALDIVIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, AÑO 2021 - LÍNEA PELLETS"

- En el numeral 6. "CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN":

**DONDE DICE:**

<i>Etapa</i>	<i>Fechas</i>	<i>Responsable</i>
<i>Periodo de Postulación</i>	<i>Inicio: El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web <a href="http://www.recambiodecalefctores.cl">www.recambiodecalefctores.cl</a></i>  <i>Duración: 15 días corridos.</i>	<i>SEREMI del Medio Ambiente</i>

**DEBE DECIR:**

<i>Etapa</i>	<i>Fechas</i>	<i>Responsable</i>
<i>Periodo de Postulación</i>	<i>Inicio: El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web <a href="http://www.recambiodecalefctores.cl">www.recambiodecalefctores.cl</a></i>  <i>Duración: 20 días corridos.</i>	<i>SEREMI del Medio Ambiente</i>

- En el numeral 14. "ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES":

**DONDE DICE:**

"4. El calefactor contempla una garantía de 24 meses. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría"

**DEBE DECIR:**

"4. El calefactor contempla una garantía de 12 meses. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría"

3° **TÉNGASE PRESENTE** que las personas que hayan postulado a la línea kerosene del llamado aprobado por Resolución Exenta N°194, de fecha 16 de marzo de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, hasta la fecha del presente acto, deberán ser consideradas en la misma categoría en un nuevo llamado, es decir, como "postulantes".

4° **DÉJESE PLENAMENTE VIGENTE** en todo lo no revocado y modificado por el presente instrumento, la Resolución Exenta N°194, de fecha 16 de marzo de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba las bases de postulación de beneficiarios del Programa ya individualizado, formando un solo instrumento para todos los efectos legales.

5° **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el sitio web [www.recambiodecalefactores.cl](http://www.recambiodecalefactores.cl), y en la oficina de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, ubicada en Avenida Carlos Anwandter N°466, Valdivia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JAVIER NARANJO SOLANO**  
**SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**

KOV/CGB/NOP/RMG/REN

C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- SEREMI del Medio Ambiente, región de Los Ríos
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- Departamento de Planes y Normas
- División Jurídica
- Oficina de Partes.